

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON**

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA ESE MANUEL H. ZABALETA G, DEL MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO BOLIVAR.
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H. ZABALETA G
CONTRATISTA	DEYANIRA MARIN LEON
DOCUMENTO IDENTIDAD Y/O NIT	1.042.005.543, expedida en Altos del Rosario Bolívar.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)
DIRECCIÓN Y DEL ONTRATISTA	MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte la doctora **KAREN JULIETH MUÑOZ POLANCO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía # 1.012.367.064 expedida en la ciudad de Bogotá Cundinamarca, domiciliada y residenciada en el municipio de Altos del Rosario, Bolívar, en su condición de gerente y por ende representante legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G del Municipio Altos del Rosario Bolívar identificado con el NIT900063533-9, cargo para el cual fue designada mediante Actos Administrativos, Decreto N° 029 de fecha 25 de marzo del año 2020. Acta de posesión N° 020, de fecha 25 de marzo del año 2020, haciendo uso de sus Facultades Constitucionales Legales y Reglamentarias en especial las que les confieren las leyes 100 del 1993, 1150 del 2007, 1437 del 2011, 1438 del 2011, Decreto Ley 019 del 2012, sus Decretos Reglamentarios la Resolución 5185 de 2013, el Acuerdo Municipal de 010 de septiembre 13 del 2005, y los Acuerdos de la Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto o Manual de Contratación de la ESE y quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y de otra parte **DEYANIRA MARIN LEON**, persona igualmente identificada (o) con la cedula de ciudadanía # 1.042.005.543, expedida en Altos del Rosario Bolívar, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON**

administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 2. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **a)** que conforme al estudio previo que antecede a este contrato, para la Empresa Social Del Estado Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G, existe la necesidad de contratar los servicios técnicos y/o tecnólogos para: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA ESE MANUEL H. ZABALETA G, DEL MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO BOLIVAR, con lo cual se busca la eficiencia y la eficacia de los procesos Asistenciales, tendientes a lograr que se cumplan los objetivos misionales de la ESE, lo cual se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. **b).** Que la ESE tiene a su cargo prestar los de servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respetivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su capacidad administrativa para cumplir con tal encargo. **c).** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G, no existe uno o varios cargos que desempeñen las funciones específicas a desarrollar, se hace necesario proceder a contratar a un secretario que acredite el perfil solicitado y que permita brindar el apoyo que se requiere. **d).** Que obran los correspondientes estudios previos y de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad que regula la presente contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e).** Que la joven **DEYANIRA MARIN LEON**, presento propuesta con su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación y experiencia requerida, tal como consta en los diferentes anexos de la propuesta y los cuales así mismo hacen parte integral del presente contrato. **f).** Que la actividad contractual que realice la ESE se sujetara a la Constitución Política y la Ley, en especial a las leyes 100 de 1993, 1150 del 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la resolución 5185 de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON

2013, el Acuerdo Municipal de 010 de septiembre 13 del 2005, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE y a la normatividad que la modifique complementa y/o adicione. **g).** que el presente contrato se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 197 de fecha tres (3) de octubre de 2022, la siguiente imputación Presupuestal: Rubro 2.1.2.02.02.008.02 Servicios Profesionales Contabilidad. Código UNSPSC 84111502. **h).** Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** el contratista se compromete con la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G, con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA ESE MANUEL H. ZABALETA G, DEL MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO BOLIVAR,** el estudio previo la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** la contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: 1. Realizar los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, solicitados por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. 2). Mantener consecutivos de los CDP y RP, 3). Llevar el control de los rubros presupuestales del presupuesto. 3). recopilar la información para la elaboración del libro de bancos, 4). realizar las ordenes de servicio, ordenes de suministro, órdenes de compra. 5). Realizar las resoluciones y documentos relacionados con la entrega de viáticos a funcionarios y contratistas, 6). Realizará de manera personal el objeto, objeto del alcance, obligaciones y actividad que en virtud del presente contrato tendrá a su cargo. 7). Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con el objeto del contrato. **SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCION:** para todos los efectos legales a que haya lugar; el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal esto es 31 de diciembre de 2022, **TERCERA VALOR Y FORMA DEL PAGO:** El valor del presente asciende y se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)**, que pagara la CONTRATANTE al CONTRATISTA por mensualidades vencidas y/o proporcional por fracción de mes correspondiente a **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON

conforme al Plan de Caja de la ESE. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de prestación efectiva del servicio. **CUARTA-IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** la ese podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474, de 2011, con fundamento en el estatuto y manual de contratación de la ESE. **QUINTO-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la ESE. A título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **5.1, CLAUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio la ESE podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1x1000), diario sobre el valor del contrato, y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. **5.2, CLAUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 5.1., en caso de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la ESE a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al (10%), del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la ESE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el número 5.1, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ESE, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. **PARAGRAFO,** la mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidas al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON**

que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ESE., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** la ESE en cumplimiento a lo establecido en su Estatuto y Manual de Contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a).** Suministrar información y brindar las herramientas que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b).** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c).** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d).** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e).** Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la existencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **f).** Brindar la infraestructura física e instalaciones necesarios para la ejecución de la labor contratada. **g).** Autorizar el ingreso a sus instalaciones del personal que desarrollará la labor y entregar los permisos, claves y contraseñas necesarios para acceder al software del contratante. **SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en cumplimiento a lo previsto al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE y adicionalmente a las actividades relacionadas en el párrafo de la cláusula primera relacionado con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: en cumplimiento a lo previsto al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE y adicionalmente a las actividades relacionadas en el párrafo de la cláusula primera relacionado con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a).** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la ESE. **b).** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **c).** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la gerencia y/o supervisión. **d).** obrar con lealtad en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir de algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f).** Presentar las cuentas de cobro, o su documento equivalente así como informes parciales y final por el servicio o labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g).** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riegos Laborales). **h).** adelantar actividades de supervisión y/o interventoría de contratos cuando así se lo encomiende la gerencia de la ESE. **i).** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve a la ejecución del contrato. **j).** Responder y velar por la preservación de los bienes del orden técnico y logístico que



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON

para el desarrollo de sus actividades se le asignen. k). Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética, poniendo al servicio de la ESE, todos sus conocimientos técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. l). Guardar la reserva el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del presente contrato. m). Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectué la gerencia. n). Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. ñ). respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la ESE. o). Informar cuando la ESE, lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinente y conducentes a la entidad. p). Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal, que se generen en virtud del contrato. q). devolver a la ESE, todos los documentos que esta le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. r). Las demás que, por ley, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, y el contrato le correspondan. **OCTAVA-GARANTIA:** conforma al manual de contratación de la ESE, deberá exigir la constitución de garantía única en todo contrato, sin embargo, por la naturaleza y objeto del contrato la gerencia podrá exigir la constitución de garantía única si así lo estima conveniente. No obstante bajo la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, en tal virtud y como quiera que los pagos los efectuara la ESE, a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. la entidad a considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías. **NOVENA-IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato con excepción de los que legalmente correspondan a las ESE, son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la ESE, el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter departamental, en materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole nacional y municipal, la ESE, efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento. **DECIMA-INDEMNIDAD:** el contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE, y a sus empleados, contratistas por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON

en tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DECIMO PRIMERA-SUJECCION DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragara la ESE, al contratista con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 197 de fecha tres (3) de octubre de 2022, la siguiente imputación Presupuestal: Rubro 2.1.2.02.02.008.02 Servicios Profesionales Contabilidad. Código UNSPSC 84111502. **DECIMO SEGUNDA-CESION Y SUBCONTRATACION:** el contratista no podrá ceder ni subcontratar parcialmente los derechos los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la ESE. **DECIMA TERCERA-TERMINACION:** el presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la ley y el reglamento de la Empresa Social Del Estado Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G, y en el Estatuto y Manual de Contratación de la misma. **DECIMA CUARTA-INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la ese podrá interpretar modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE. **DECIMO QUINTA-CADUCIDAD:** la ese podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y delicada la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** igualmente, la ESE, podrá decretar la caducidad del presente contrato cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° de la ley de 1993, y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales, pertinentes especialmente en el articulo 1495 del Código Civil salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 201, Decreto ley 019 de 2012, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal de 010 de septiembre 13 del 2005, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, y a la normatividad que la modifique, complementa y/o adicione. **DECIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN LABORAL:** la ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales dadas la naturaleza de la prestación de servicios; el



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON

contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE, a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones ni horarios.

DECIMA OCTAVA-DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio Altos del Rosario, Departamento de Bolívar.

DECIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal de la ESE, y el contratista, declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGESIMA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: en el evento que se presenten controversias contractuales en el desarrollo o ejecución del presente contrato de prestación de servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizarán como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la ley y el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE.

VIGECIMA PRIMERA-SUPERVISION: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la gerencia de la ESE, designa al Tecnico Administrativo Tesorero de la Planta de Personal de la ESE, quien tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, no obstante lo anterior, el supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades, **1).** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la ley, el reglamento y demás normas y disposiciones concordantes. **2).** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3).** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4).** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. **5).** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas en el mismo. **6).** Suscribir los demás documentos que se generen en el desarrollo del presente contrato. **7).** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8).** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el termino estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la ESE.

PARÁGRAFO PRIMERO: respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** mediante comunicación escrita, la gerencia podrá reemplazar al supervisor



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON

designado. **VIGESIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 decreto 2150 de 1995, concordantes con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgo Laboral). **VIGESIMA TERCERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera del municipio Altos del Rosario Bolívar, la ESE, le reconocerá la suma diaria fijada por el gobierno nacional en la reglamentación de la escala de viáticos vigente y adoptada para el efecto por la ESE, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al gerente de la ESE, así como los pasajes aéreos y terrestres, según sea el caso, lo anterior y en tratándose de contratistas, para efectos de atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. Para efectos de su reconocimiento se hace necesario acreditar por parte del contratista el respectivo cumplido o certificado de permanencia, así como los comprobantes de tiquetes terrestres y/o aéreos, según corresponda en tarifas económicas y sin preferencia de empresa de transporte público terrestre y/o aerolínea. **VIGESIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes, para lo cual se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte del contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgo Laboral), y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el registro de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA QUINTA-LIQUIDACION:** la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. **VIGESIMA SEXTA-CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR:** toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del contrato. En todo caso los servicios desarrollados por el contratista y derivados de las actividades realizadas en virtud del objeto del presente contrato son de propiedad de la ESE, y sobre ellos se mantiene reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a terceras personas y solo pueden ser de conocimiento de los servidores públicos o contratistas responsables de su elaboración. Así mismo la ESE, será el propietario de los derechos de autor sobre la información y los productos resultantes de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA-PUBLICACION:** la publicación del



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-01102022 ENTRE LA
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.-DEYANIRA MARIN LEON**

presente contrato se efectuará en el Secop y Sia Observa, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE.

Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen a los tres (3) días del mes de octubre del año 2022.

El Contratante

El Contratista

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

KAREN JULIETH MUÑOZ POLANCO,
Gerente. E.S.E Manuel H. Zabaleta G.

DEYANIRA MARIN LEON
C.C N° 1.042.005.543

Proyecto y Elaboro	Joel. F Jiménez. Epalza. Asesor Administrativo Externo	
Reviso:	Francisco Pallares Zabaleta Profesional Universitario	
Vo. Bo.	Francisco Cossio Mora Asesor Jurídico Externo	